



*Ministerio de Economía*  
*Unidad de Auditoría Interna*

**Informe de Auditoría N°32/2021**

**Proceso de Política de Energía Eléctrica – Subproceso  
Rendiciones y Fondos Transferidos a CAMMESA**

---

---

Sistema de  
Gestión de  
Calidad

Certificado por:  
**IRAM**

Registro  
N° 13-013



## INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto exponer en forma sucinta el resultado de las tareas de evaluación de los mecanismos implementados por la Secretaría de Energía durante el año 2020, a efectos de llevar a cabo el control y rendición de los fondos transferidos a CAMMESA.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N° 13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de junio y septiembre de 2021.

Cabe señalar que el informe en carácter de preliminar, fue puesto en conocimiento de la autoridad responsable del área auditada, quien brindó su respuesta mediante NO-2021-91010557-APN-SE%MEC, NO-2021-91353918-APN-SE#MEC y NO-2021-91288182-APN-SSEE#MEC de fecha 27/09/2021 y cuyos comentarios – en su parte pertinente - han sido considerados e incorporados a la versión definitiva.

A continuación se exponen las principales observaciones que han surgido de la labor:

- El expediente de rendición de cuentas anual suministrado por la DGAE, no cuenta con documentación respaldatoria suficiente que permita verificar si los fondos transferidos se aplicaron de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Energía para el Ejercicio finalizado el 30/04/2020.

Asimismo, a la fecha no se encuentra aprobada la referida rendición por autoridad competente.

- Ausencia de manuales, instructivos o rutinas escritas que establezcan en forma unívoca, los circuitos y controles adecuados y suficientes en las operatorias relativas al cumplimiento de las Instrucciones impartidas a CAMMESA y la correspondiente a la verificación de la integridad en las rendiciones de los fondos presupuestados y transferidos.
- Inexistencia en la órbita de la Secretaría de Energía de registros de instrucciones/mandatos impartidos, fondos transferidos y rendidos que permitan su adecuado seguimiento y control.
- Inconsistencias y falta de documentación respaldatoria en las rendiciones de ejecución de pagos presentadas por CAMMESA.





- Carencia de una instancia de aprobación formal por parte de las áreas competentes, de las rendiciones de ejecución de pagos presentadas mensualmente por CAMMESA.

En función de las tareas realizadas, con las Aclaraciones Previas consignadas en el apartado 5 y los Resultados y Observaciones expuestos en el punto 6 del Informe Analítico, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que resulta necesario fortalecer el ambiente de control imperante en el ámbito de la Secretaría de Energía, en lo que respecta a la intervención que debe ejercer la misma sobre de las rendiciones de cuentas presentadas por CAMMESA.

Respecto de los comentarios efectuados por el señor Secretario de Energía en su nota NO-2021-91353918-APN-SE#MEC, en cuanto a que la Secretaría no cuenta con área administrativa, SAF ni Cuerpo Jurídico, y no obstante manifestar que la Subsecretaría de Energía Eléctrica y la DGAE están realizando conjuntamente las tareas tendientes a regularizar las observaciones formuladas, se considera oportuno señalar que la Decisión Administrativa N°2203/20 modificó la estructura organizativa aprobada por D.A N°1314/20, transfiriendo diversas unidades organizativas dependientes del Ministerio de Desarrollo Productivo al Ministerio de Economía, entre ellas la Dirección General de Administración de Energía y la Dirección de Asuntos Legales de Energía, las cuales pasaron a depender de la Subsecretaría de Normalización Patrimonial y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal, respectivamente.

La mencionada norma establece que la responsabilidad primaria de la DGAE es la de "Dirigir las actividades relativas a los servicios presupuestarios, contables, económicos, financieros y de administración de la Secretaría de Energía". En cuanto a la Dirección de Asuntos Legales de Energía, la citada D.A. establece las acciones encomendadas a la misma, las cuales abordan específicamente la materia energética.

Por otra parte, se señala que dentro de los objetivos de la Subsecretaría de Coordinación Institucional dependiente de la Secretaría de Energía, se encuentra el de "entender en el control de la gestión de la Secretaría, en la coordinación integral de los circuitos destinados a dar respuesta a las cuestiones priorizadas por el Secretario, interactuando con las Subsecretarías que le dependen y con la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y sus unidades orgánicas dependientes".

En función a todo lo expuesto, se recomienda articular a través de las citadas dependencias las acciones necesarias a efectos de:



- 1) Elaborar y aprobar Manuales de Procedimientos y/o instructivos internos que contemplen una descripción integral de la operatoria desarrollada en materia de transferencias y rendición de fondos, permitiendo el adecuado control de la aplicación de los mismos y su correspondencia con las instrucciones impartidas por la Secretaría.
- 2) Evaluar la conveniencia de la emisión de informes elaborados por las áreas competentes, que reflejen el análisis y control efectuado en las mencionadas rendiciones, a efectos de la posterior aprobación formal por parte de la autoridad competente.
- 3) Incorporar a las rendiciones la documentación respaldatoria suficiente, que permita conocer fehacientemente la aplicación de los fondos a los fines previstos.
- 4) Implementar un sistema de gestión que permita contar con información integral de los procesos vinculados a las transferencias de fondos a CAMESA, que suministre información confiable y oportuna respecto de la operatoria llevada a cabo en la materia.

**BUENOS AIRES, 30 de septiembre de 2021.-**

